



Señor:

Santiago de Cali, 30 de noviembre 30 de 2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO NO. 006
DESPACHO DE ORIGEN JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA DTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA
DDA: JANETH MUÑOZ CAICEDO
RAD: 76109400300120220000800

Referencia: Recurso de Reposición en subsidio de Apelación

WILSON GALLEGO FIALLO, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.792.993 expedida en Cali y con tarjeta profesional No.123.228 del Consejo Superior de la Judicatura, con notificaciones judiciales al correo electrónico wfgallego555@hotmail.com actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de reposición subsidiario de apelación al auto fechado el día 30 de noviembre de 2023, por medio del cual resolvió:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aplazamiento, toda vez que quien suscribe la solicitud, no es parte en el asunto.

SEGUNDO: FIJAR como honorarios al secuestre por la asistencia a la presente diligencia desde la ciudad de Palmira, el valor de \$250. 000.00 los cuales deberán pagar por la parte interesada a través de NEQUI al No. 3163467227, dentro de un (1) día siguiente a la fecha (diciembre 1 de 2023).

Por ser un auto proferido por su Despacho me permito sustentar mi recurso así:

Indica el Despacho en la decisión aquí adoptada que no soy sujeto procesal y/o parte dentro del referenciado asunto una vez revisado el mismo como quiera que la apoderada de la parte demandante es GINA MARCELA BETANCOURT VALENCIA.

Al respeto me permito visualizar auto proferido por el Juez de Origen donde se me reconoce quien acepta la renuncia de la Doctora GINA MARCELA BETANCOURT VALENCIA.





Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, para aceptar renuncia del poder.
Sírvasse proveer. Gerardo Alonso Bravo Lozada. Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO



Calle 3ª No. 2 A-35 Palacio Nacional – Piso 3 Buenaventura Tel. (2)2400736
Correo Electrónico: j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura, 30 de marzo de 2023
Auto de sustanciación No. 066

PROCESO EJECUTIVO

Demandante: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA
Demandado: YANETH MUÑOZ CAICEDO

76-109-31-03-002-2022-00008-00(221-12)

Se tiene

En atención a la renuncia del poder arrimada por la doctora **GINA MARCELA BETANCOUR VALENCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.473.165 expedida en Jamundi, Valle del Cauca, con tarjeta profesional No. 283.882 del C.S.J., en cuanto al mandato otorgado por el señor **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buenaventura V, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero. – **ACEPTAR** la renuncia allegada por la doctora GINA MARCELA BETANCOUR VALENCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.473.165 expedida en Jamundi, Valle del Cauca, con tarjeta profesional No. 283.882 del C.S.J., dentro de proceso de la referencia, por encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, resaltando a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

Segundo. – **REQUERIR** al señor **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA** a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto





FIALLO G. & ASOCIADOS
Soluciones jurídicas y legales

procesal en el marco del presente trámite ejecutivo de mayor cuantía
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO BALCERO ESCOBAR
Juez

Firmado Por:
Luis Antonio Balceró Escobar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a086363f53d54eb7ece0695b7c7ff37bb31eced0d392638ca2bb731c90af4b**
Documento generado en 30/03/2023 02:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Así mismo me permito enviar escrito enviado al Juzgado de origen, así:

29/5/23, 11:15

Correo: Ivan Alexander Torres Victoria - Outlook

OTORGÓ PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA QUE EL Dr WILSON GALLEGO FIALLO ME REPRESENTÉ EN EL TRÁMITE DE LOS SIGUIENTES PROCESOS EJECUTIVOS.

ivanalexandertorres@outlook.com <ivanalexandertorres@outlook.com>

Mar 11/04/2023 10:10

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura

<j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Técnico <wfgallego555@hotmail.com>

4 archivos adjuntos (866 KB)

LUZ MARIA SANCHEZ DE CAICEDO VS IVAN TORRES.pdf; LUZ NELLY HERRERA GRANADOS VS IVAN TORRES.pdf; YANETH MUÑOZ CAICEDO VS IVAN TORRES.pdf; HILLARY STEFANY TORRES MINA VS IVAN TORRES.pdf;

Como podrá observar Honorable Juez, no le asiste razón al indicar que no soy parte dentro del referenciado proceso como quiera de quien ostenta la calidad de apoderada es la Doctora GINA MARCELA BETANCOURT VALENCIA.

Así mismo por haber enviado mi petición en termino sírvase revocar su decisión en el entendido que acredito mi calidad de apoderado, y frente al Derecho de Postulación y legitimación solicito se fije fecha y hora para practicar la diligencia de secuestro respecto del Despacho Comisorio No. 006.

En caso de no reponer la decisión aquí solicitada interpongo recurso subsidiario de apelación.

WILSON GALLEGO FIALLO
C. C. No. 16.792.993 de Cali.

